



Tecnología y
Comunicación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N°024-2012-MPCH/A

Chiclayo, **27 JUN 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Informe Legal N° 971-2011-MPCH/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2011, Memorando N°788-2011-MPCH/GU de fecha 05 de diciembre del 2011, y demás actuados; en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 68° establece que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, visto el Informe Técnico N° 167-2011-MPCH/GU-EU/WCD, de fecha 20 de julio del 2011, suscrito por el Coordinador de Estudios Urbanos, el cual señala que en inspección se comprobó que el bien inmueble ubicado en el lote 4 de la Mz. "L" de la Urb. Barsallo del Distrito de José Leonardo Ortiz, cedido a favor del Grupo de Oración "Sagrado Corazón de Jesús" se viene utilizando en parte como vivienda.

Que, así también, visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, de fecha 11 de junio del 2012, mediante el cual dictamina que es procedente aprobar la reversión del bien señalado en el párrafo precedente, por haberse producido el incumplimiento total de la finalidad que motivo la cesión, además señala que se debe incorporar al patrimonio municipal las mejoras que se hayan producido en dicho inmueble a título gratuito, por encontrarse arreglado a Ley.

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 971-2012-MPCH/GAJ de fecha 28 de diciembre del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se revierta el inmueble



relacionado a la cesión en uso del grupo de oración "Sagrado Corazón de Jesús" de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, y a su vez se recomienda elevar el expediente a Sesión de Concejo a efecto de su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión ordinaria de Concejo, de fecha 22 de junio del 2012, por mayoría;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REVERSIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 DE LA MZ. "L" DE LA URB. BARSALLO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CEDIDO A FAVOR DEL GRUPO DE ORACIÓN "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS". QUEDANDO SIN EFECTO DICHA AFECTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo primero fue adoptado por la mayoría del Concejo Municipal. A favor: 10 votos (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Heriberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Nieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno). En contra: 00 votos y 03 Abstenciones (Regidores: Sheyla Fernández Bautista, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz, y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General y la Procuraduría Pública Municipal, la implementación de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO